

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines Oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859.)



Este periódico se publica los *Lunes, Miércoles y Viernes*. Los suscritores de esta ciudad pagarán cinco reales al mes llevado á domicilio, y seis los de fuera franco de porte. Se suscribe en la *Imprenta de Peña*, plazuela de san Esteban número 1.

Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán á precios convencionales con el Editor.

Las reclamaciones se dirigirán *francas de porte*.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Hallándose restablecido de su enfermedad D. Saturnino Calderón Collantes, Ministro de Estado,

Vengo en disponer que el Capitan General D. Leopoldo O'Donnell, Duque de Tetuán, Presidente del Consejo de Ministros, cese en el despacho interino del expresado Ministerio, quedando altamente satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Vengo en disponer que D. Saturnino Calderón Collantes se encargue de nuevo del despacho del Ministerio de Estado.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Tarragona y el Juez de primera instancia de Reus, de los cuales resulta:

Que habiéndose opuesto D. José Roca, Alcalde de Botarrell, á que un comisionado de apremio por cantidades que se adeudaban á la Hacienda pública invadiese su casa auxiliado por el Teniente de Alcalde, y practicase el embargo de sus propios bienes, los Jueces de Hacienda de la capital y de primera instancia de Reus, entendiendo que el Alcalde con su oposicion, en la forma en que la hizo, habia cometido desacato á la Autoridad, empezaron procedimientos, el de Hacienda por lo que se referia al comisionado de la Administracion de Contribuciones, y el de Reus por lo relativo al Teniente de Alcalde de esta ciudad:

Que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, y teniendo en cuenta que la Administracion de Hacienda ha desaprobado la conducta del comisionado, quien conculcó sus instrucciones, y el Alcalde por tanto estuvo en su lugar al oponerse al atropello que intentaba el mismo comisionado ayudado por el Teniente de Alcalde; y que no aparecen confirmadas las palabras ofensivas que por declaraciones contradictorias se atribuyen al Alcalde, quien en todo caso habria que suponer que las dirigió á personas que se extralimitaban

del círculo de sus deberes, negó al Juez de Hacienda la autorizacion que solicitó para procesar al Alcalde, y requirió de inhibicion al Juez de primera instancia de Reus en el conocimiento de la causa que le participaba estar formando, siendo confirmadas sus providencias por Real orden de 18 de Mayo de 1860.

Visto el párrafo primero del artículo 3.º del Real decreto de 4 de Junio de 1847, que prohíbe á los Jefes políticos (hoy Gobernadores) suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando que la Real orden de 18 de Mayo de 1860 solo tuvo por objeto suspender el procedimiento criminal iniciado por el Juez de primera instancia de Reus contra el Alcalde de Botarrell, mientras que no se concediese ó negase la autorizacion para procesar á este, en caso de que se creyese necesaria; Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, y que no ha lugar á decidirla; y en mandar que se devuelvan el expediente y los autos á las respectivas Autoridades á fin de que el Gobernador de la provincia de Tarragona, así respecto á si es ó no necesaria la autorizacion, como para concederla ó

negarla, se arregle á los Reales decretos de 27 de Marzo de 1850 y 29 de Abril de 1857.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los requisitos que determina el art. 3.º de la ley de 17 de Julio de 1836 sobre expropiacion forzosa en el expediente instruido en el Gobierno de la provincia de Murcia á instancia del Director del Sindicato de riegos de Lorca; S. M. la Reina (Q. D. G.) ha resuelto declarar de utilidad pública, para los efectos de dicha ley, las obras necesarias para la continuacion del canal denominado de *La Condomina*, que se construye con el objeto de aprovechar las aguas de avenidas del rio Guadalentín.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Meliton Martin, vecino de Madrid, ha tenido á bien autorizarle por el término de seis meses para verificar los estudios de

un ferro-carril que, partiendo de Espiel y pasando por Belmez, empalme en el punto mas conveniente con la linea de Ciudad-Real á Badajoz; en el concepto de que por esta autorizacion no se confiere derecho alguno al peticionario á la concesion del camino, ni á indemnizacion de ningun género por los gastos que los referidos estudios le ocasionen; reservándose el Gobierno la facultad de conceder iguales autorizaciones á los que las soliciten, y elegir entre los proyectos que se presenten el que juzgue mas conveniente á los intereses generales del país, teniendo presentes al mismo tiempo los particulares creados por anteriores concesiones.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de comercio.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder la autorizacion de costumbre al Baron de Chambaud y á D. Juan Alejandro Niboyet, nombrados Vicecónsules de Francia en Alicante y en Algeciras, y á D. Pantaleon Aldama, Agente consular de la misma nacion en la isla de Fernando Póo.

S. M. se ha servido autorizar igualmente para ejercer sus respectivos destinos á D. Manuel Bárcena y Franco, nombrado Vicecónsul de Inglaterra en Vigo; á D. Francisco Luis Sicré, de los Países-Bajos en Cádiz; y á D. Gustavo Ricardo Lagergren, de Suecia y Noruega en la misma ciudad.

El Encargado de Negocios de S. M. en Montevideo participa, con fecha 18 de Diciembre último, que por el Juzgado de Intestados de la segunda seccion de aquella ciudad se ha publicado un edicto fijando el plazo de seis meses para que los herederos del súbdito español D. Juan Echegoin Celay, que falleció abintestato en la villa de Mercedes, comparezcan á deducir sus respectivos derechos á los bienes del difunto, consistentes en algunos terrenos y algun ganado caballar y vacuno.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número 44.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán general de la Isla de Cuba lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta del antecesor de V. E. núm. 4192, de 5 de Diciembre de 1858, consultando si los Cadetes de los cuerpos de Milicias disciplinadas de esa isla tienen derecho al abono de tiempo que para optar á la cruz de San Hermenegildo y á premios de constancia se concedió á los Jefes y Oficiales é individuos de tropa por el Real decreto de 7 de Diciembre de 1857, espedito con motivo del fausto natalicio de S. A. R. el Príncipe de Asturias. Enterada S. M., y conformándose con la opinado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 31 de Agosto último; teniendo presente que la referida ventaja, así como tambien la de igual naturaleza concedida por otro anterior decreto de 5 de Enero de 1852, se han hecho extensivas con Real aprobacion á los alumnos del cuerpo de Estado Mayor del ejército y Academia de Ingenieros; y considerando que es equitativo y justo ampliar á los demás individuos que se encuentren en el mismo ó análogo caso el propio beneficio, ha tenido á bien declarar S. M., que tanto el abono de dos años de servicio para optar á los diferentes grados y pensiones de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, concedido por el art. 4.º del Real decreto de 7 de Diciembre de 1857, como el año de igual abono para el mismo efecto á que se contrae el art. 3.º del de 5 de Enero de 1852, son aplicables á los alumnos y Cadetes de todas las armas é institutos del ejército.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Ene-

ro de 1861.—El Subsecretario, Francisco de Uztáriz.—Señor.....

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ESTADISTICA.

Circular á los Ayuntamientos.

Abonándose de fondos del Estado, segun las aclaraciones de la Comision general del ramo, los pequeños gastos de distribucion de cédulas de inscripcion á los Ayuntamientos, he dispuesto que los que por este concepto hubieren satisfecho cantidad alguna pueden desde luego presentarse por sí ó persona autorizada en la Secretaría de Estadística de este Gobierno á reintegrarse del adelanto que requirió el servicio.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para conocimiento de los mismos.

Soria 9 de Febrero de 1861.—*José Primo de Rivera.*

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Montes.

El día 9 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Duruelo, con asistencia del Regidor síndico, el secretario de Ayuntamiento y un empleado de montes que delegará el Ingeniero del ramo, la venta en público remate de 14 pinos desarraigados por las últimas avenidas en el monte de dicho pueblo, siendo sus dimensiones las siguientes:

4 de asierro de 11 pulgadas de diámetro por 10 metros de longitud, tasados á 16 rs. cada uno, y los otros diez restantes de cuerda, de 8 pulgadas de diámetro por 9 metros de longitud, tasados á 8 rs. cada uno.

No se admitirá proposicion alguna sino se hace á todos los pinos en junto cubriendo el tipo de su tasacion que asciende á 144 reales.

El pliego de condiciones que ha de regir para la subasta se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento del rela-

cionado pueblo, á donde podrán concurrir los que gusten enterarse de ellas. Soria 9 de Febrero de 1861.—*José Primo de Rivera.*

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Continúa la relacion de acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, inserta en el número anterior.

Números de salida.	Interesados.	Importe Rs. vn.
<i>Vizcaya.</i>		
922	D. Aniceto Palacios.	1.294
<i>Alava.</i>		
995	D. Martin Alveniz.	3.697,63
996	D. Angel Alecha.	6.240,62
997	D. Pablo Aragon.	4.222,95
998	D. Jerónimo Ampudia.	8.459
999	D. Vicente Arana.	21,95
1006	D. Santos Virgas.	1.716
<i>Ciudad-Real.</i>		
1013	Doña María Antonia Laguna.	2.202,09
1014	Doña María Morales	219,92
1016	D. Diego Novella y Francisca Becerra	394,03
1017	Doña Josefa Ramirez	294,80
1019	D. Esteban Sanchez Guadalajara y Antonia Castellanos.	77,65
<i>Guadalajara.</i>		
1027	D. Francisco Calleja	883,39
1030	D. Pascual Casado.	290,68
1032	D. Roque Cuesta.	184,68
1035	D. Franc. Espinosa.	803,68
1039	D. Santos Martinez.	132,71
1040	D. Braulio de Mingo	2.144,77
1042	D. Salvador Marina.	5.980,89
1045	D. Pedro Pascual del Castillo.	3.149,42
1048	D. Antonio Rey.	779,98
1055	D. Vicente Sancho.	8.710,98
1056	D. Juan Velazquez.	16.492,53
<i>Oviedo.</i>		
1058	D.ª Teresa Miranda	6.780,53
<i>Santander.</i>		
1060	D. Roque Lomberas	3.848,48
<i>Valencia</i>		
1063	D.ª Tomasa Bayarri.	311,98
1064	Doña Jacinta Bleda.	10.295
1065	D. Miguel Tomás Colominas.	7.682
1066	D. José Maria de Castro.	2.212,74

1079 D. Felipe Pastor. . . 2.304
1080 D. Miguel Sarrio. . . 11.411
1081 D. Pascual Soto y
Rodriguez 1.139

Alava.

1084 D. Juan Zubizarreta 2.898,65

Almería.

1085 D. Luis Acosta. . . . 3.765,24
1087 D. Diego Miguel Fer-
nandez 12.330,77
1088 D. Pascual Gallardo. . . 739,77
1090 D. Manuel Gimenez. . . 1.311,33
1091 D. Pedro Gonzalez. . . 321,89
1092 D. Ignacio Garcia. . . 2.614,06
1095 D. Juan Muñoz Pi-
ñeiro 1.195
1096 D. Jerónimo Magan. . . 7.732,39
1097 D. Indalecio Monte-
sinos 195,27
1.098 D. Bonifacio Perez. . . 550,27
1099 D. José Perez. 6.898,30
1100 D. Francisco Rodri-
guez. 1.718,71
1101 D. Juan de Rueda. . . . 2.149,30
1103 D. Gabriel Sanchez. . . 291,39
1104 D. Vicente Salvador. . . 648,50

Burgos.

1107 D. Ramon Alvarez. . . 2.619,77
1116 D. Franc.° la Cuesta 3.427,74
1120 D. Isidoro Muñero. . . 5.307,53
1122 D. Eustaquio Miguel. . . 5.911,30
1124 D. Pedro Murciano. . . 623,89
1127 D. Patricio Paules. . . 610,62
1128 D. Julian Pernia. . . . 2.705,21
1133 D. José Maria Zorti-
lla. 6.152,77

Gerona.

1136 D. Ramon March. . . . 3.105,24

Guadalajara.

1138 Doña María Antonia
de Gonzalo. 6.016,36
1140 D. Manuel Hernandez 431,50

Jaen.

1153 D. Mariano Bolaños. . . 2.121,80
1154 D. Luis Brabo. 3.357,12
1157 D. Bonoso Casado. . . . 1.361,65
1158 D. Manuel Diaz 276,92
1159 D. Manuel Escribano . . 2.926,95
1160 D. Diego de Fuentes. . . 7.112,12
1162 D. Manuel Gomez 611,12
1163 D. Pedro Lecea. 2.232,42
1164 D. Juan de Lerma. . . . 921,98
1165 D. Juan Lanzas. 2.517,62
1166 D. Juan Lucena. 2825,30
1168 D. Francisco Marin. . . 2.346,36

Logroño.

1173 D. Mateo Vicente
Crespo. 3.757,71
1183 D. Angel Tristan. . . . 4.482
1184 D. Mariano Vigucera . . 745,65

Lugo.

1185 D. Francisco Carba-
jales. 2.147,33
1186 D. Pedro José de
Castro. 15.166,33
1187 Doña Rosa Fernandez 2.884,09

1189 D. Francisco Guilles. . 1.816,36
1193 D. Antonio Nuñez. . . . 9.701,59
1194 Doña María Josefa
Pardo 2.280
1195 Doña Teresa Pardo y
Soler 2.903,27

1197 Doña María Antonia
Prado y Seijas. 1.824,15
1198 D. Antonio Parga y
Altide. 4.401,89
1199 Doña María de los
Dolores Sanchez de
Parga. 8.212,50
1200 Doña María del Cár-
men Sirven de Es-
trada 1.622,80

Murcia.

1201 D. Pedro Alberda. . . . 393
1203 D. José Estrader. . . . 816
1207 D. Vicente Mayans. . . . 148
1209 D. Mariano Manza-
nera. 104
1211 D. Cristóbal Pelaez. . . . 615
1213 D. Ramon Ruiz Mar-
cilla. 9.050
1215 D. Manuel Serra. 506
1217 D. Julian Vivanco 273
1218 D. José Vidal. 329
1219 D. Pedro Borrego. . . . 5.990
1220 D. Carlos Bielli. 40,36
1221 D. Tomás Briones. . . . 3.993,09
1225 D. Domingo Cachazo . . 2.686,12
1226 D. Telesforo Caba-
llero. 4.719,74
1228 D. Cayetano Corrales . . 1844,95
1229 D. Manuel Casado 576,09
1231 D. Francisco San-
chez Casado. 43.903

Santander.

1235 D. Antonio de la Con-
cha 107,98
1236 D. Fernando Caliedes . . 809,42
1238 Doña Antonia Gutier-
rez Basilla. 4.874

Teruel.

1241 D. José Abad. 1005,86
1246 Doña Catalina Aznar . . 2.080
1252 Doña Mónica Lázaro. . . 1524
1253 D. Domingo Millan. . . . 1.223,53
1258 Doña Joaquina de la
Santísima Trinidad . . 1.688
1259 Doña Miguela de San
Vicente. 4.388

Valladolid.

1263 D. Francisco Salus-
tiano Delgado 794,53

Burgos.

1264 Doña Olalla Aguado . . 9.038,95
1266 D. Bruno Cortázar . . . 6.811,77
1267 Doña Paula Cotorro
y Gala. 371,06
1269 D. Cayetano Gomez. . . 4.384,36
1271 D. Saturnino Perez
Cortázar. 4.718,18

Huesca.

1279 D. Joaquin Cornell. . . 7.014,06
1281 Doña María del Pilar
Fortazin. 2.726,30
1284 Doña Josefa Marito-
rena. 50.575
1286 D. Antonio Piñaz. . . . 3.872,83

Jaen.

1287 D. Juan Seiva. 2.807,83
1289 D. Manuel Martínez. . . 6.316,68

Málaga.

1294 D. Blas Vazquez 3.822,77
1295 D. José Cambero. . . . 2.277,42
1298 Doña María Casimiro
y Villareal. 4.909,92
1301 Doña Encarnacion
Garcia. 843,21
1304 D. Pedro Macías. 69,06
1305 D. Plácido Macías. . . . 1.784,80
1311 Doña Teresa Terroz. . . . 5.840,86
1312 D. Juan Maria Villa-
verde 1.963,45
1314 D. Juan Villarquide. . . 1.778,83

Salamanca.

1319 D. Victoriano Alonso . . 2.076,83
1320 D. José María Andrés . . 607,42
1321 D. Francisco Vicen-
te Arroyo 653,24
1325 D. Buenaventura Ca-
sado. 14.073
1329 D. Plácido Eulate. . . . 3.839,03
1333 D. Bernardo Fernan-
dez 107,92

1336 D. Juan Gimenez. 4.545,89
1338 D. Leandro Garcia. . . . 716,59
1340 D. Diego Maria Giron . . 2.232,71
1341 D. Miguel Grande. . . . 1.794,30
1342 D. Miguel Garcia. . . . 1.726,21
1343 D. Ignacio Guerrero. . . . 71,95
1346 D. Alfonso Gonzalez. . . 2.207,92
1355 D. Donato Ledesma . . . 1.596,33
1358 D. Raimundo Martin . . 11.015,15
1359 D. Eufrasio Mermo. . . . 1.303,03
1363 D. Sebastian Muñoz. . . . 1.673,80
1366 D. José Moya. 947,59
1368 D. Juan Montero. 1.153,50
1371 D. Valentin Martin. . . . 3.652
1375 D. Francisco Perez. . . . 849,39
1378 D. José Palau 2.746,15
1381 D. Francisco Rubio. . . . 1.260,18
1383 D. Cristóbal Rodri-
guez. 1.550,74
1384 D. Francisco Rodri-
guez. 701,80
1385 D. Manuel Ruiz. 378,33
1386 D. José Riaño. 2.313,21
1391 D. Gabriel Sobreira. . . . 189,89
1392 D. Cándido Salvador . . 4.109,36
1398 D. Manuel Surdo. 6.555,36

Santander.

1399 Doña María Nieves
Fernandez 10.757,74

Segovia.

1401 D. Vicente Aguado. . . . 4.953,71
1412 Doña Ramona Fer-
nandez. 2.174,98
1423 D. Carlos Muñoz. 935,09
1425 D. Pedro Ruiz. 3.267,53

Toledo.

1429 D. Bernardo Martin. . . . 457,80
1430 D. Nicasio Salazar. . . . 3.944,24

Teruel.

1431 Doña Teresa Allosa. . . . 2.380
1436 Doña Angela Gargallo . . 4.890
1437 Doña Mariana Molmi . . . 764
1439 Doña Joaquina Piscar . . 1.508

1443 Doña Lucia Valls. 724
1444 Doña Ursula Zapater . . 4.932

Centros de Hacienda.

1497 D. José de Rada 76,89
1504 D. José Soler. 7.510,71
1526 D. Juau Gomez de la
Torre 504,39
1579 D. Francisco Monto-
ya. 777,53

Madrid.

1635 Doña Valentina Na-
varro. 28.055,80
1649 D. Mariano Ulguerra . . 10.462,83

Ciudad-Real.

1655 Doña Dolores Morales . . 538,18
1656 D. Angel Simon 2.457,39

Guadalajara.

1658 D. Dámaso Moreno. . . . 474,74
1662 D. Miguel Muñoz. . . . 11.168,71
1664 D. Isidro Tomar 1.311,48
1665 D. Pedro Juarez. 3.476,48

Madrid.

1667 D. Nicolás Pardo Va-
lledor 1.507,80
1668 D. Mariano Garcia
Serrano 2.066,65
1669 D. Pedro Soldevilla. . . 33.469,45
1670 Doña Fermina Alfa-
feme 2.066,27
1672 Doña Jacoba Alvarez . . 3.133,15
1674 Doña Maria de las
Nieves Bravo 10.095,68
1677 Doña Maria Blaca. . . . 2.806,83
1684 Doña Catalina Cano. . . 2.483,68
1690 Doña Maria de la Al-
mudena Benito Gon-
zalez 1.454,24
1692 Doña Rosa Ramona
Gorria. 756,53
1693 Doña Maria Irene
Garcia. 9.735,24
1694 Doña Teresa Gra-
marén. 6.742,51
1713 D. Lope de Mesa. 43.278
1727 Conde de Almodóvar . . 9.725
1729 D. Francisco Cervera . . 20.335,21
1733 D. Pablo Gonzalez. . . . 2.292
1734 D. Alfonso Gallego. . . . 18.559
1737 D. Antonio Ibarrola. . . . 1.673
1740 Marqués de San Juan . . 16.760
1742 D. Francisco Maldo-
nado. 1.768,89
1751 D. Mateo Gonzalez. . . . 587,48

Segovia.

1755 D. Francisco Serra. . . . 3.207,53

Alicante.

1766 D. Antonio Almunia. . . 16.817,86
1774 D. Francisco Pavia. . . . 1.129,18
1775 D. Gregorio Riesco. . . . 1.404,65
1776 D. Francisco Riora. . . . 8,15

Avila.

1782 D. Juan Gimenez. 6.127,65
1783 Doña Ana Garcia
Ocaña 8.728,39
1784 Doña Maria Bringas
Guerro. 4.461,30

1785	Doña Francisca Gorbea	6.260,83
1789	Doña Juana Rodríguez	524,83
<i>Burgos.</i>		
1791	D. Alejo Alcocer	141,89
1792	D. Manuel Aparicio	2.010,74
1793	D. Pedro Campos	163,63
1796	D. Alonso Diaz Sanz	309,68
1797	D. José Diaz	238,13
1799	D. Diego Diaz	2.867,77
1800	D. Francisco Garcia	647,56
1802	D. Isidro Garrido	3.103,24
1803	D. Francisco Benito German	3.141,42

(Se continuará.)

Indice de las Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, circulares y demas materias contenidas en los números del mes de Enero.

Real orden de la Direccion de Armas y Matrículas expedidas por el Ministerio de Marina sobre buques y establecimiento de hotes salvavidas, número 1.º

Otra nombrando varios oficiales para Ultramar, id.

Circular sobre datos de bagajes del 1859, id.

Real orden sobre confinados de presidios, id.

Circular instalacion de ayuntamientos, id.

Captura del mozo Felipe de la Iglesia del Burgo de Osma, id.

Sorteo de décimas; anunciando el dia en que ha de verificarse, id.

Liquidacion y abono de los suministros, id.

Captura de los autores del robo de Calderuela, id.

Remate de leñas en Bayubas de Abajo, id.

Real órden sobre donativos á los procedentes del Ejército de Africa, id.

Otra sobre fiscalizacion de los ganados que para aprovechar pastos pasan de un punto á otro, id.

Circular sobre estadística penitenciaria, id.

Otra subasta de suministros á las tropas, id.

Otra sobre remision de estados de presos, detenidos y arrestados, número 2.

Otra sobre formacion de estados de bautismo, matrimonios y defunciones, id.

Remate de leñas en S. Felices, id.

Real orden suprimiendo el distrito marítimo de Salobreña, id.

Otra varias resoluciones tomadas por el Ministro de Marina, id.

Circular sobre provision de escuelas en la provincia de Navarra, id.

Otra sobre planteamiento de varios estudios en el Instituto de Zaragoza, id.

Otra sobre documentos de vigilancia, número 3.

Otra sobre formacion de cuentas municipales y depósitos, id.

Real decreto sobre validez ó insubsistencia de dos Reales órdenes de minas, id.

Otro sobre renuncia y nombramiento de un vocal del Consejo de Sanidad del Reino, número 4.

Real orden disponiendo que los oficiales de Administracion militar no figuren en los cuerpos como tales soldados cuando les toque la suerte mientras permanezcan en aquel cuerpo, id.

Otra confirmando la negativa del Gobernador de Málaga para procesar á D. Juan Flores, Teniente Alcalde de Benahavis, id.

Otra confirmando la del Gobernador de Vizcaya sobre procesar el Alcalde de Balcaldo, id.

Otra sobre provision de destinos de establecimientos penales, id.

Real decreto declarando de segundo orden la carretera de Monforte á los Peares, id.

Real orden sobre embarcaciones de la Armada, id.

Circular sobre remision de datos referentes á las pérdidas sufridas por las inundaciones, id.

Otra aprobando la adjudicacion del remate de este periódico oficial, id.

Otra Relaeion de varios maestros nombrados en esta provincia, id.

Otra concediendo nuevo plazo para la presentacion en el registro de hipotecas, de los documentos sugetos á esta formalidad, id.

Otra disponiendo se de cuenta de las causas incoadas sobre sinistros, muertes y demas desgracias que ocurran en los ferro-carriles, id.

Sorteo de décimas correspondiente al repartimiento de este año, número 5.

Sobre derechos á los profesores de medicina en la quinta próxima, id.

Otra sobre remision de las dos copias literales del sorteo de 1861, id.

Otra sobre distribucion de donativos á los procedentes de Africa, id.

Otra sobre la captura del francés Cristobal Laurent, y la de Juan Carramiñana, vecino de Candilicheira, id.

Otra sobre reconocimiento de los puentes que quedaron en mal estado con motivo de las inundaciones y su pronta recomposicion, id.

Otra subasta de la carretera de Garray á Calahorra, id.

Otra registro de una mina en

el plantío de Vinuesa, presentado por el italiano D. Andrés Camana, de esta vecindad, id.

Real orden sobre contadores de gas, id.

Circular sobre remate de maderas en Muriel Viejo, id.

Otra exámenes de maestros y maestras en esta provincia, id.

Otra adjudicacion de una plaza de colegiala en el de S. Antonio de los Portugueses de Madrid, en favor de huérfanas de Jefes y Oficiales que hubiesen fallecido en Africa, id.

Id. estado de granos, id.

Real orden sobre estudios de un proyecto de aguas potables en Barcelona, núm. 7.

Otra instruccion sobre visitas de estadística, id.

Circular captura del mozo Juan Blanco, de Radona, id.

Estracto de los servicios de la Guardia civil en Diciembre de 1860, idem.

Real orden sobre provision de destinos penitenciarios, núm. 8.

Otra conminacion á los Ayuntamientos sobre remision de estados de bagajes, id.

Otra disponiendo que la pena de relegacion perpétua debe cumplirse en las islas Marianas, id.

Otra anunciando los dias de salida de los buques-correos para las islas Canarias, id.

Otra sobre censo de poblacion, id.

Otra sobre obras públicas, id.

Fincas que se rematan de Bienes nacionales, id.

Real orden disponiendo que la entrega de los quintos en caja empezase el dia 14 de este mes, y circular sobre la misma, núm. 9.

Circular remate de pinos en Casarejos, y cargas de leña en los Rábanos, id.

Relacion de los abogados de pobres en la Audiencia de Burgos, id.

Circular sobre celebracion de los dias festivos, núm. 10.

Otra sobre remision de datos de Instruccion pública, id.

Otra sobre cortas de leña, id.

Real decreto sobre competencia en favor de la Administracion, núm. 11.

Circular captura de Natalia Santa María, de Briviesca, y la de varios individuos de tropa, id.

Arrendamiento en subasta de varias fincas de la Nacion, id.

Vacantes de escuelas de instruccion primaria en el distrito universitario, id.

Parte telegráfico dando conocimiento de que S. M. ha entrado en el quinto mes de su embarazo, número 12.

Real orden declarando abolidos los

derechos de portazgos de particulares, incorporándose desde luego al Estado, id.

Otra sobre cria caballar, id.

Captura del mozo Pedro Ayuso, de Espeja, id.

Real orden autorizando á varios sugetos para hacer estudios de ferro-carril y disecacion de pantanos, id.

Otra sobre cargas de Justicia, id.

Estado de precios de granos en la primera quincena de Enero, id.

Real decreto admitiendo la dimision del Coronel Campuzano del cargo de Director de obras públicas de Cuba, núm. 13.

Circular sobre estadística, id.

Remate de álamos blancos en Blacos, id.

Subasta para la construccion de prendas de vestuario para los reen-ganchados de Ultramar, id.

ANUNCIO OFICIAL.

SE HALLA VACANTE LA plaza de guarda local del monte de Carrascosa de Abajo por defuncion del que la obtenía, dotada con tres reales diarios, pagados por trimestres de los fondos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de treinta dias, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. Soria y Febrero 8 de 1861.—*José Primo de Rivera.*

ANUNCIO.

LA AURORA DE LA VIDA, único periódico ilustrado dedicado á los niños de ambos sexos.

Agotada la primera edicion de este ilustrado é interesante periódico, se ha hecho una segunda tirada contando en esta una considerable cantidad del primer número, para remitirlo, franco de porte, á todos los que lo pidan por el correo á D. Agustin Bouret, calle las Tres Cruces, número 1, 3.º—Se ha publicado el número 7.º

La edicion es inmejorable y el éxito que ha alcanzado es prueba inequívoca de su bondad é interés. Consta de 16 páginas con una cubierta de color. Su precio en España y Portugal és: por tres meses 14, por seis 24 por un año 48.

SORIA.—Imprenta de D. Manuel Peña.